



**DIANA BONILLA MATA, TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN II BIS Y 21, FRACCIONES XXXIX, XL, XLI, XLVI, XLVII Y XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; 11, FRACCIONES I, VI, IX Y X DE LA LEY DE GOBIERNO DIGITAL Y FIRMA ELECTRÓNICA PARA EL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS; Y EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que el 17 de julio de 2025, entró en vigor la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, que es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

**SEGUNDO.** Que con base en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, los poderes ejecutivos municipales contarán con una Autoridad Local de Simplificación y Digitalización, que será transversal para toda la Administración Pública que corresponda. La Autoridad Local unificará las atribuciones, capacidades, agendas y estrategias vinculadas a la simplificación y digitalización, el desarrollo de capacidades tecnológicas públicas, buenas prácticas regulatorias y las demás que señale la Ley antes mencionada.

**TERCERO.** Que el 01 de enero de 2026 entró en vigor el Decreto 219 publicado en el Suplemento V, edición 8692, del Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 24 de diciembre de 2025, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

**CUARTO.** Que dicho Decreto crea la Agencia Estatal de Transformación Digital, como una unidad administrativa adscrita a la Oficina de la Gubernatura en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**QUINTO.** Que el 22 de octubre de 2025, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones publicó en el Diario Oficial de la Federación los Lineamientos para la implementación del modelo nacional para eliminar trámites burocráticos.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emiten las siguientes:

### DIRECTRICES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MODELOS NACIONALES PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS DURANTE EL AÑO 2026 EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

#### APARTADO 1. DE LAS GENERALIDADES

1. Los Ayuntamientos deberán observar lo dispuesto en estas Directrices desde su fecha de difusión hasta el 31 de diciembre de 2026.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**



2. Los Ayuntamientos deberán crear su Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, quien será el enlace del Municipio ante la Agencia Estatal de Transformación Digital, en los términos de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
3. La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, preferentemente deberá contar con el conocimiento administrativo y de gestión sobre los trámites y servicios del Ayuntamiento en cuestión, además, sobre el aprovechamiento de las TIC.
4. Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán designar ante la Autoridad Municipal de Simplificación a un Enlace, con quienes coordinarán la implementación de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos.
5. La interpretación y vigilancia de lo dispuesto en las presentes Directrices corresponderá a la Agencia Estatal de Transformación Digital, en el ámbito de sus atribuciones.

## APARTADO 2. DEL MODELO NACIONAL PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS

6. La implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, constituye el conjunto de herramientas y acciones orientadas a eliminar costos burocráticos para los usuarios facilitando el acceso y obtención de Trámites y Servicios de los Ayuntamientos.
7. Son herramientas del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las siguientes:
  - 7.1. La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
  - 7.2. La Agenda Regulatoria;
  - 7.3. El Análisis de Impacto Regulatorio;
  - 7.4. El Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios; y
  - 7.5. El Registro Nacional de Regulaciones.
8. Los Ayuntamientos, deberán disponer de plataformas tecnológicas o portales de internet a través de las cuales se difundirán y en su caso, gestionarán los procedimientos relacionados con las herramientas siguientes:
  - 8.1. La Agenda de Simplificación y Digitalización de Trámites y Servicios;
  - 8.2. La Agenda Regulatoria, y
  - 8.3. El Análisis de Impacto Regulatorio.
9. Los Ayuntamientos, a más tardar el 31 de enero de 2027, deberán enviar a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Gobierno Federal, un informe sobre la implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos en la Administración Pública Municipal que corresponda.





### APARTADO 3. DE LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN

10. Los Ayuntamientos, a través de sus Autoridades de Simplificación y Digitalización implementarán acciones de simplificación y digitalización en los trámites y servicios vinculados con sus atribuciones.
11. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran acciones de simplificación las siguientes:
  - 11.1. La ampliación de la vigencia de resoluciones emitidas por los Sujetos Obligados;
  - 11.2. La reducción de los plazos de resolución o respuesta de Trámites y Servicios;
  - 11.3. Reducción de requisitos;
  - 11.4. La eliminación de requisitos de Trámites y Servicios;
  - 11.5. La eliminación de Trámites o Servicios;
  - 11.6. La supresión de obligaciones regulatorias que representen costos burocráticos para las personas;
  - 11.7. La fusión de trámites y/o modalidades;
  - 11.8. Acciones afirmativas en materia de accesibilidad universal;
  - 11.9. La conversión de Trámites en Avisos o manifestaciones, y
  - 11.10. Cualquier otra acción que contribuya a la Simplificación Administrativa de Trámites y Servicios, la eficiencia regulatoria o la mejora de la experiencia de las personas usuarias.
12. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran acciones de digitalización las siguientes:
  - 12.1. Habilitar soluciones tecnológicas para la atención de Trámites y Servicios de punta a punta o de forma transaccional;
  - 12.2. Habilitar Ventanillas Digitales Únicas interinstitucionales o sectoriales que permitan agilizar la atención de Trámites y Servicios, y coordinar su implementación con los Sujetos Obligados competentes;
  - 12.3. Incorporar Herramientas de autenticación digital como Llave Tabasco o Firma Electrónica Avanzada para validar la identidad de los usuarios de forma segura y remota;
  - 12.4. Utilizar Herramientas digitales para automatizar procesos, y
  - 12.5. Cualquier otra que determine la Agencia Estatal de Transformación Digital o la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.
13. Los Ayuntamientos deberán digitalizar sus trámites y servicios a través de la Ventanilla Digital, que deberá ser operada a través de una plataforma, quedando la posibilidad de ser incorporados a la plataforma Llave Tabasco del Poder Ejecutivo Estatal, previa firma de convenio.
14. La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, según sea el caso, en coordinación con la Dependencia, Órgano o Entidad del Ayuntamiento, determinará el alcance de la digitalización del trámite o servicio, con base en los siguientes niveles:
  - 14.1. Informativo. Se refiere a trámites y servicios que, en la Ventanilla Digital solo puede mostrarse la información del mismo, sin posibilidad de realizarlo





- digitalmente debido a alguna restricción normativa, administrativa o procedimental.
- 14.2. Con formatos descargables. Se refiere a trámites y servicios que, en la Ventanilla Digital, además de mostrarse la información del mismo, se pueden descargar los formatos para su gestión.
  - 14.3. Transaccional. Se refiere a trámites y servicios que, en la Ventanilla Digital, solo puede digitalizarse una parte, segmento o sección del mismo, debido a alguna restricción normativa, administrativa o procedimental.
  - 14.4. En línea. Se refiere a trámites y servicios que, en la Ventanilla Digital, pueden digitalizarse y, por ende, gestionarse totalmente en línea.
15. A fin de garantizar la implementación de las acciones de digitalización, las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán asegurar la comunicación y el intercambio seguro de información entre los sistemas, aplicaciones o cualquier otra solución tecnológica; así como realizar las acciones necesarias para contar con la infraestructura necesaria para soportar la operación de los servicios digitales que habiliten.
  16. Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán utilizar la Ventanilla Digital, para la digitalización de cualquier trámite, servicio, convocatoria, registro o para cualquier interacción del usuario con el Ayuntamiento.

#### APARTADO 4. DE LA AGENDA DE SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DE LA AGENDA REGULATORIA

17. La Agencia Estatal de Transformación Digital, o en su caso, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización emitirá las Guías para la Formulación de la Agenda de Simplificación y Digitalización y de la Agenda Regulatoria.
18. Las fechas de formulación, ejecución y evaluación de la Agenda de Simplificación y Digitalización son las siguientes:

Núm.	Acción	Definición	Periodo de Ejecución
1	Envío a la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de las Agendas de Simplificación y Digitalización de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal.	La Agenda de Simplificación y Digitalización comprenderá las acciones a realizar del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026.	En las primeras dos semanas del mes de julio.
2	Sometimiento por parte de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de las Agendas de Simplificación y Digitalización de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal a Consulta Pública.	La Consulta Pública debe durar 20 días.	De la cuarta semana del mes de julio a la tercera semana del mes de agosto.





3	Supervisión de las Agendas de Simplificación y Digitalización de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal por parte de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.	La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento de su implementación.	De la cuarta semana del mes de agosto a la última semana del mes de diciembre de 2026.
4	Envío a la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización del Informe Semestral de Cumplimiento de la Agenda de Simplificación y Digitalización por parte de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal.	El informe incluirá las acciones realizadas del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026.	En las tres primeras semanas del mes de enero de 2027.

19. Las fechas de formulación, ejecución y evaluación de la Agenda Regulatoria son las siguientes:

Núm.	Acción	Definición	Periodo de Ejecución
1	Envío a la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de las Agendas Regulatorias de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal.	La Agenda Regulatoria comprenderá las acciones a realizar del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026.	En las primeras dos semanas del mes de julio.
2	Sometimiento por parte de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de las Agendas Regulatorias de las Dependencias, Órganos y Entidades a Consulta Pública de la Administración Pública Municipal.	La Consulta Pública debe durar 10 días.	De la cuarta semana del mes de julio a la segunda semana del mes de agosto.
3	Supervisión de las Agendas Regulatorias de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal por parte de la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización.	La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización dará seguimiento de su implementación.	De la tercera semana del mes de agosto a la última semana del mes de diciembre de 2026.
4	Envío a la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización del Informe Semestral de Cumplimiento de la Agenda Regulatoria por parte de las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal.	El informe incluirá las acciones realizadas del 01 de julio al 31 de diciembre de 2026.	En las tres primeras semanas del mes de enero de 2027.



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

Venustiano Carranza, 1209, Esq. Pedro Fuentes, Plaza Sur, Edif. "D" Col. Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco | Tel.: (993) 3 10 33 00. Ext.: 11503 ó 11507 | <https://tabasco.gob.mx>



20. De conformidad con lo establecido en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal, podrán durante el periodo de ejecución de su Agenda de Simplificación y Digitalización y de su Agenda Regulatoria, realizar actualizaciones a las mismas.

## APARTADO 5. DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

21. Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal, para la presentación de un Análisis de Impacto Regulatorio, deberán considerar las características y procedimiento establecidos en la Sección III del Capítulo II de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en Capítulo V de los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, emitidos por el Gobierno Federal.
22. En cuanto a las otras modalidades de Análisis de Impacto Regulatorio, se estará a lo dispuesto por la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones del Gobierno Federal.

## APARTADO 6. DE LAS DEMÁS HERRAMIENTAS PARA ELIMINAR TRÁMITES BUROCRÁTICOS

23. Para la operación del Portal Ciudadano Único de Trámites y Servicios, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, se encargará de habilitarlo y administrarlo, con el objeto integrar los Trámites y Servicios de las Dependencias, Órganos y Entidades, constituyendo el medio digital oficial para consultar y, en su caso, solicitar desde el mismo sitio Trámites y Servicios que se encuentren disponibles en línea. En este sentido, la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, facilitará la asistencia técnica para su gestión.
24. Para la operación del Registro Nacional de Regulaciones, de igual forma, la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, se encargada de habilitarlo y administrarlo, facilitando la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización asistencia técnica para su operación.

## APARTADO 7. DEL MODELO NACIONAL DE HOMOLOGACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS, COMPARTICIÓN DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS Y DESARROLLO DE CAPACIDADES PÚBLICAS.

25. Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal, con base en lo establecido en los artículos 3, 11, 13, 14, 91 y 93 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, y con el objeto de cumplir con el artículo transitorio décimo sexto de la Ley Nacional antes mencionada; deberán antes del 30 de junio de 2026 compartir con la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, el código fuente de las soluciones tecnológicas para la digitalización de Trámites y Servicios, y en general de cualquier programa de cómputo, que hayan sido desarrolladas directamente





o a través de terceros, para que éstas se integren en el Repositorio Nacional de Tecnología Pública.

26. Las Autoridades Municipales de Simplificación y Digitalización de los Ayuntamientos, deberán remitir por oficio antes del 15 de junio de 2026, una lista de los diez trámites con mayor frecuencia en su municipio y de los diez trámites que mayor recaudación generaron en el año 2025. Lo anterior, para iniciar con el procedimiento de homologación de trámites y servicios municipales, que será coordinado por la Agencia Estatal de Transformación Digital.

### APARTADO 8. DEL MODELO NACIONAL DE ATENCIÓN CIUDADANA

27. Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal, con base en lo establecido en los artículos 13, 16, 97 y 98 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos; deberán antes del 30 de junio de 2026 remitir a la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización los datos de los medios de contacto telefónico con que cuente para atender a la ciudadanía con respecto a información de trámites y servicios, enviando:

No.	Concepto
1	Número(s) Telefónico(s) de atención
2	Correo electrónico de atención
3	Trámites y servicios que atiende
4	Días y horario de atención
5	Nombre y cargo del Servidor Público encargado del área de atención

En caso de contar con más de un número telefónico de atención, deberá enviar los datos de cada uno de ellos. Lo anterior, para que puedan iniciar los trabajos para el establecimiento de un medio único de contacto telefónico del Ayuntamiento en cuestión.

### APARTADO 9. DE LA COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES

28. Las Dependencias, Órganos y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán remitir trimestralmente a la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización, la información relacionada con la frecuencia de los trámites y servicios prestados a los usuarios de manera mensual y en el total del periodo, señalando de igual forma las solicitudes aprobadas y negadas. El periodo de envío será el siguiente:

Núm.	Trimestre	Periodo de Entrega
1	Julio-Septiembre de 2026	Del 01 al 09 de octubre de 2026
2	Octubre-Diciembre de 2026	Del 04 al 15 de enero de 2027





29. La Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización podrá coordinar acciones para la implementación y ejecución de las disposiciones señaladas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en las presentes Directrices.
30. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos, en los Lineamientos para la Implementación del Modelo Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos y en las presentes Directrices, por parte de las personas servidoras públicas, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la Administración Pública que corresponde.

Villahermosa, Tabasco a 04 de junio de 2026.

Atentamente  
Diana Bonilla Mata  
Titular de la Agencia Estatal de Transformación Digital

**Firma Electrónica Avanzada (E.FITAB)**

Nombre	Cargo	Rol
Diana Bonilla Mata	Titular de la Agencia Estatal de Transformación Digital	Persona Servidora Pública Remitente
José Ángel Velázquez Pérez	Director General de Transformación Digital	Persona Servidora Pública que Autorizó
Jesús Alberto Morales Méndez	Subdirector de Simplificación	Persona Servidora Pública que Elaboró



**2026**  
año de  
**Margarita Maza**

Venustiano Carranza, 1209, Esq. Pedro Fuentes, Plaza Sur, Edif. "D" Col. Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco | Tel.: (993) 3 10 33 00. Ext.: 11503 ó 11507 | <https://tabasco.gob.mx>

Documento firmado digitalmente, su validación requiere hacerse electrónicamente.



### Información de las firmas:

FECHA Y HORA	FIRMANTE	RESUMEN DIGITAL
04/06/2026 13:29:02	DIANA BONILLA MATA	19f5c740ba130f5ff a40a54b0b45c4b0265fcb962959205c68d84a6a594644fc
04/06/2026 12:04:04	JOSÉ ANGEL VELÁZQUEZ PÉREZ	b2677e627b1cdf74942fe82c57d4cbd1339ac65bc7c391744c0a9b1c27d1668b
04/06/2026 12:09:19	JESÚS ALBERTO MORALES MÉNDEZ	ac3a22fe06abb18cc4583d1a30dbe9f3fab6aaf9f20dbbb0e608c6ce4acc4c29

#### Sello digital del Gobierno del Estado de Tabasco.

e3Kci1uxcFnlkjgEW0xRPSw1kxpYyAls3YPwFed5ejw6AsQT+/gmhMGj5zDnrJYliL08VPs+353KnYx9sc5MTnh3av3en/7nqFWLod79CbD8Uvr5idAOGg59n5ZQgSB/hIUriGXwhMAwlm6HYYXDkpcZXAKRoc8ZATw2S7Gy8rCi8xm1bHnzsQFVfD+rxuUX7hIxbzleuD3E7wqrOSwNsFcIH2WK+YRAABeWVd0Y7cGLy8G3f189zF8TgH2xnJItu2BO499LkRdDyyrw/DpPELuK+PLRxWEtZD2zOIr4QDs8F+tZVPYhwvth6y6dvg4C0avVsPnRTMw3WWCkbB74A==



El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por el servidor público competente, amparada por un certificado digital vigente a la fecha de su elaboración, y es válida de conformidad con lo dispuesto a los Artículos 7 y 9 fracción I de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y el Artículo 12 de su reglamento, los Artículos 22 fracción VI y 37 fracción V de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus municipios.